PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

RESOLUCIÓN CN No. 142
(02 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-010-2026, cuyo objeto es el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para la Procuraduría General de la Nación"

LA SECRETARIA GENERAL (A) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", el Procurador General de la Nación delegó en la Secretaría General las funciones relativas a la actividad contractual de la Entidad, incluida la adjudicación de los procesos de selección.

Que mediante el Decreto No. 1889 del 23 de septiembre de 2026, "Por medio del cual se asignan funciones", el Procurador General de la Nación asignó a ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO funciones en el empleo de secretario general, código 0SG, grado EB (ID. 0049) de la Secretaría General, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo de procuradora judicial II, mientras se nombra y posesiona su titular.

Que, en consecuencia, la competencia para expedir el presente acto administrativo radica en la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, en virtud de la delegación contractual referida.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Resolución CN No. 135 del 1 de septiembre de 2026, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-010-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, ASIGNADOS A LA PGN, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, ESTO ÚLTIMO SOLO APLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ MISMO, PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS PARA ELLO.

Que el cierre del proceso se llevó a cabo el 10 de septiembre de 2026, fecha en la cual se recibieron cinco (5) ofertas, presentadas por PUBBLICA S.A.S., SUBATOURS SAS, NOVATOURS LTDA., MAGIN COMUNICACIONES SAS y CONTINENTAL EXPERIENCES SAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

RESOLUCIÓN CN No. 142
(02 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-010-2026, cuyo objeto es el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para la Procuraduría General de la Nación"

Que surtida la verificación de requisitos habilitantes, las observaciones al informe de evaluación y el término de subsanación, el consolidado de evaluación del 22 de septiembre de 2026 determinó que CONTINENTAL EXPERIENCES SAS no quedó habilitada, y que PUBBLICA S.A.S., SUBATOURS SAS, NOVATOURS LTDA. y MAGIN COMUNICACIONES SAS quedaron habilitadas para continuar en el proceso.

Que el 23 de septiembre de 2026 se dio apertura al sobre económico, resultando las siguientes ofertas en términos del porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa: PUBBLICA S.A.S. cien por ciento (100%), SUBATOURS SAS cien por ciento (100%), NOVATOURS LTDA. dos por ciento (2%) y MAGIN COMUNICACIONES SAS dos por ciento (2%).

Que, en atención a que las ofertas de PUBBLICA S.A.S. y SUBATOURS SAS correspondieron al valor máximo posible de descuento sobre la tarifa administrativa, la Entidad adelantó el trámite de verificación de ofertas con posible valor artificialmente bajo, previsto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas (CCE-EICP-GI-27) de Colombia Compra Eficiente, requiriendo a ambos proponentes la justificación de sus precios.

Que las respuestas a dichos requerimientos fueron radicadas oportunamente dentro del término otorgado y que, una vez analizadas por el Comité Evaluador en su componente económico mediante informes del 25 y 30 de septiembre de 2026, se concluyó que los precios ofertados por PUBBLICA S.A.S. y SUBATOURS SAS se encuentran justificados.

Que, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones, todo lance debe representar una mejora mínima del dos por ciento (2%) frente a la mejor postura vigente y que, al haber alcanzado PUBBLICA S.A.S. y SUBATOURS SAS el cien por ciento (100%) de descuento sobre la tarifa administrativa, valor máximo posible de dicha variable, ningún proponente se encontraba en capacidad de formular un lance válido que satisficiera simultáneamente el margen mínimo exigido y el límite máximo de la variable, por lo cual no resultó procedente continuar el evento de subasta inversa electrónica.

Que, en consecuencia, se configuró un empate entre las ofertas de PUBBLICA S.A.S. y SUBATOURS SAS, por lo que la Entidad procedió a la verificación de los criterios de desempate, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se aplican de manera sucesiva y excluyente.

Que verificado el primer factor de desempate (bienes y servicios nacionales), ambos proponentes acreditaron su cumplimiento, por lo que no se resolvió el empate.

RESOLUCIÓN CN No. 142
(02 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-010-2026, cuyo objeto es el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para la Procuraduría General de la Nación"

Que verificado el segundo factor de desempate (mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar), ninguno de los dos proponentes acreditó su cumplimiento, por lo que no se resolvió el empate.

Que verificado el tercer factor de desempate, relativo a la vinculación de personal en condición de discapacidad en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de su nómina (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), PUBBLICA S.A.S. acreditó dicha condición mediante certificación conjunta de su representante legal y revisor fiscal y mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, en tanto que SUBATOURS SAS no acreditó el cumplimiento de este factor, por lo que el empate se resolvió a favor de PUBBLICA S.A.S.

Que, en consecuencia, la oferta de PUBBLICA S.A.S., identificada con NIT 800.064.773-1, obtuvo el mejor resultado dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-010-2026, por lo que resulta procedente adjudicarle el respectivo contrato.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56526 del 5 de agosto de 2026 y Certificado de Registro en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2026-404 del 4 de agosto de 2026, que amparan la presente contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-010-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, ASIGNADOS A LA PGN, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, ESTO ÚLTIMO SOLO APLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ MISMO, PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS PARA ELLO, a la sociedad PUBBLICA S.A.S., identificada con NIT 800.064.773-1, representada legalmente por HERNAN DARIO DE SAN NICOLAS BOTERO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 expedida en Medellín.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

RESOLUCIÓN CN No. 142
(02 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-010-2026, cuyo objeto es el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para la Procuraduría General de la Nación"

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR: El valor del contrato que se derive de la presente adjudicación es por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56526 del 5 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a su favor las garantías de que trata el pliego de condiciones del proceso, dentro de los términos allí señalados.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido de la presente resolución a PUBBLICA S.A.S., a través del buzón de correo electrónico señalado en su oferta, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las acciones contencioso administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el primer (01) día del mes de octubre de 2026.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Secretaria General (A)

Elaboró: Juan Felipe Galindo Niño / Asesor Secretaría General
Revisó/Aprobó: Andrea Gisella Rodríguez Toro / Coordinadora Grupo de Contratos (A)